



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00341-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUCELIDA SILVA VALDERRAMA ANYI KATHERINE LOPEZ SILVA KAREN LORENA LOPEZ SILVA
DEMANDADO:	ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ

LUCELIDA SILVA VALDERRAMA, ANYI KATHERINE LOPEZ SILVA Y KAREN LORENA LOPEZ SILVA por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda Ejecutiva de Alimentos contra ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 09 de septiembre de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 22 de septiembre, indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora si bien es cierto presentó memorial de subsanación, no se acredita el envío previo de la demanda de conformidad con el Art. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022. Señala el profesional del derecho que se ha solicitado medidas cautelares, sin embargo, este pedido no se encuentra en la demanda inicial ni en el escrito de subsanación, razón suficiente para no acatar lo requerido por la parte demandante.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670dc286be0c5259704ac2fcb54a14869a9a4976eb2a6f41fcc9db10e67414e7**

Documento generado en 30/09/2022 12:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>